



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-062

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-062

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 297 ibidem establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”;*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 20, literales h) y j), ibidem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *“En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) f) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución; j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la*

finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (...)”;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”*;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto, Codificadas al 22 de marzo de 2017, determina los lineamientos y directrices de funcionamiento del Modelo de Gestión Financiera de las Entidades Públicas Autónomas; y define en el aparte 1.1.2.3, lo que se debe entender como Entidad Operativa Desconcentrada EOD, de la siguiente manera: *“Es la unidad desconcentrada con atribuciones y competencias para realizar funciones administrativas y financieras. Los presupuestos se asignan al nivel de la entidad operativa desconcentrada; por tanto, son la instancia responsable, en lo operativo, de las distintas fases del ciclo presupuestario; para tal efecto se registrará a las disposiciones y normas del ente rector canalizadas a través de la UDAF y de las Unidades Coordinadoras de las que deberá requerir su aprobación o autorización en todo aquello que no se encuentre dentro de su marco de competencias. Todos los registros en las distintas fases del presupuesto se efectúan en la Entidad Operativa Desconcentrada EOD; en consecuencia, le corresponde mantener los documentos de soporte de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Para efecto de realizar sus actividades mantendrá comunicación y canalizará sus requerimientos por medio de las Unidades Coordinadoras y la UDAF, según sea el caso.”*;

Que, el Acuerdo No.117 del Ministerio de Finanzas, incorporó las Normas para Control y Uso de Claves del Acceso del Sistema Nacional de Finanzas Públicas;

Que, mediante orden de rectorado 2014-183-ESPE-a-3, del 22 de julio de 2014, el H. Consejo Universitario Provisional resolvió: *“Aprobar la propuesta de organización temporal para las unidades de apoyo administrativo-UAA, IASA I y IASA II de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, del 17 de junio de 2014, elaborada por VAG/UPDI, Coronel (SP) Carlos Sarango, Ingeniero Guillermo Cabrera M., Ingeniero Sebastián Fernández P., revisada por el Vicerrector Académico General; acoger las recomendaciones que se encuentran en dicha propuesta; disponer a la Unidad de Talento Humano operativice la estructura aprobada con base en un análisis y determinación de las reales necesidades de personal y se tomen las medidas para lograr la mayor eficiencia y eficacia en la administración del IASA I y IASA II al menor costo para el cumplimiento de la misión, procesos y productos propuestos”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”*;

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] e. aprobar, modificar o suprimir organismos, dependencias o unidades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y someterlas a la aprobación del CES de conformidad con el literal i del Art.169 de la LOES, en lo que fuere aplicable; y, bb. Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional; [...]”*;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el periodo para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2017-009, de 5 de julio de 2017, al tratar el segundo punto del orden del día, relacionado con el cierre de la Unidad Operativa Desconcentrada del IASA I, dispuso mediante los siguientes documentos: 1) memorando ESPE-HCU-2017-0177-M, de 6 de julio de 2017, "*Solicitar al Vicerrector Administrativo ampliar el Informe presentado respecto al cierre de la Unidad Operativa Desconcentrada IASA I, realizando un análisis comparativo de las ventajas o no de la continuidad de la misma, así como sus responsabilidades operativas, entre otros aspectos, que se consideren convenientes; a fin de seguir garantizando la gestión administrativa frente a las actividades académicas y de investigación de la carrera de Agropecuaria, en la Hacienda El Prado.*"; y, 2) memorando ESPE-HCU-2017-0173-M, de 6 de julio de 2017, "*Solicitar al Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, y al Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, realizar un informe y su respectiva presentación ante el H. Consejo Universitario, del impacto del posible cierre de la Unidad Operativa Desconcentrada en el IASA I, frente a la continuidad y operatividad de los proyectos de investigación de la Carrera Agropecuaria en la Hacienda El Prado. Se debe indicar cómo se ha venido operativizando las actividades en los últimos dos meses*";

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2017-010, de 14 de julio de 2017, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAD-2017-0351-M, de 7 de Julio de 2017, suscrito por el Crnl. EMT.AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, Vicerrector Administrativo, mediante el cual remite el informe relacionado con el cierre de la Unidad Operativa Desconcentrada 189-0004 IASA I; el memorando ESPE-IASAI-2017-0907-M, del 10 de julio de 2017, suscrito por el Tcrn. Félix Eloy Baquero Yépez, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, en el que presenta el informe respecto al impacto del cierre de la EOD del IASA I; y, el memorando ESPE-CVD-2017-1499-M, del 10 de julio de 2017, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, en el que expone la importancia de la Unidad Operativa Desconcentrada IASA I, en los proyectos académicos que se ejecutan en el campus Hacienda El Prado, en la que funciona la Carrera Agropecuaria; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-062, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...*";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "*...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-062, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2017, en el siguiente sentido:

a. No aceptar la propuesta de cierre de la Entidad Operativa Desconcentrada (EOD), en el IASA I, presentada por el Vicerrectorado Administrativo, en virtud de que se debe garantizar la continuidad de las actividades académicas de la carrera Agropecuaria en las instalaciones de la Hacienda El Prado; por lo que seguirá con sus atribuciones y competencias para realizar funciones administrativas y financieras;

b. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, se realice un análisis respecto a cuál sería la figura legal para constituir una unidad productiva respecto a las actividades académicas de la carrera Agropecuaria, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior;

c. Disponer al Director de la Unidad de Apoyo Administrativo del IASA I, se determinen las actividades administrativas y financieras y las actividades académicas y de investigación de la carrera de Agropecuaria; en coordinación con el Director de Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, y el Director de la carrera de Agropecuaria; y, se remita dicha información a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional para que diseñe y se documenten los procesos administrativos, financieros y académicos respectivos; y así se establezcan las responsabilidades de la Unidad de Apoyo Administrativo y de la carrera de Agropecuaria”.

d. Disponer al Vicerrector Administrativo coordine con la Unidad Financiera, la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Logística la reorganización del personal de la EOD, para así optimizar de manera eficiente las cargas laborales.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Logística; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura; Director de la carrera de Agropecuaria; y, Coordinador Jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 14 de julio de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.

